

RESOLUCIÓN N° 0487
(30 ABR 2015)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA No. 001-2015.**

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, el Acuerdo 13 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de Septiembre de 2013 y la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que mediante el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013 "por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX", el Secretario General de la entidad tiene la competencia para expedir los Actos Administrativos en los procesos contractuales del ICETEX, y demás actuaciones derivadas de las mismas, previa recomendación emitida por el Comité de Contratación de Entidad.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 de 17 de Septiembre de 2013 "*por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad*", modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014, se hizo necesario adelantar el Proceso de Selección Pública No. 001 de 2015, cuyo objeto es "*CONTRATAR UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA GENERAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL ICETEX, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE*"

Que el Comité de Contratación del 5 de Enero de 2015 aprobó adelantar el Proceso de Selección Pública para Contratar una sociedad corredora de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la contratación y administración del programa de seguros requerido para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del Icetex, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.", tal y como consta en el Acta No. 2015/02 de dicho Comité.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el contrato de intermediación de seguros no genera erogación para el ICETEX por cuanto la remuneración del mismo es asumida por la(s) aseguradora(s) con la(s) cual(es) se contraten los seguros de la Entidad.

Que el 2 de Febrero de 2015 se publicó en la página web del Icetex, así como en el Portal Único de Contratación, aviso, los estudios previos, estudio de mercado y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Pública del Contratista No. 01 de 2015.

Que presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los siguientes interesados: AON RISK SERVICES COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS, HELM CORREDORES DE SEGUROS, JLT VALENCIA & IRAGORRI, JARGU S.A,

Que el día 18 de Febrero de 2015 se publicaron en la página web de la Entidad y el SECOP, la Resolución de apertura No.0169 del 18 de Febrero de 2015, respuestas a las observaciones y el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN N° 0487.
(30 ABR 2015)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA No. 001-2015.**

Que el día 25 de Febrero de 2015 a las 2:00 pm se realizó la Audiencia de Aclaración del pliego de condiciones y asignación de riesgos dentro del Proceso de Selección Pública No.001 de 2015, en el edificio sede central del ICETEX, ubicado en la Carrera 3 No. 18-32 auditorio del 2º piso, de conformidad con el acta de la misma fecha, la cual fue publicada el día 26 de Febrero de 2015.

Que se presentaron observaciones al pliego definitivo por parte de los siguientes proponentes: JLT VALENCIA & IRAGORRI, HELM CORREDORES DE SEGUROS, JARGU S.A, DELIMA MARSH S.A.

Que se le dio respuesta a todas las observaciones realizadas por los proponentes y que las mismas fueron publicadas el día 4 de Marzo de 2015.

Que el día 10 de Marzo de 2015 el ICETEX publicó en la Página web de la Entidad y en el SECOP, la Adenda No.1.

Que el día 12 de Marzo de 2015, el ICETEX se publicó en la Página web de la Entidad y en el SECOP las respuestas a las observaciones extemporáneas presentadas por: DELIMA MARSH SA. al pliego de condiciones definitivo.

Que se procedió al cierre del Proceso de Selección Pública No. 01 de 2015 el día 16 de Marzo de 2015 y se presentaron al proceso siete (7) proponentes dentro del término otorgado por la Entidad los cuales se relacionan a continuación: **1.** DELIMA MARSH S.A, **2.** JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, **3.** AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, **4.** JARDINE LLOYD THOMSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS, según consta en la página web del ICETEX y SECOP publicada el 16 de Marzo de 2015.

Que una vez efectuada la verificación de los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y económico, se sometió la evaluación a consideración del Comité Evaluador, según consta en el Acta No.2015/11 de fecha 9 de Abril de 2015, la cual fue aprobada por unanimidad por cada uno de los miembros del Comité, como consecuencia se publicó el informe de evaluación el 13 de Abril de 2015, con el fin que los proponentes hicieran observaciones a dichos informes.

Que dentro del plazo señalado por el ICETEX en el cronograma del proceso de selección, se recibieron observaciones al informe de evaluación publicado, por parte de las empresas DELIMA MARSH S.A, JLT Y JARGU S.A.

Que dentro del plazo establecido, el día 17 de Abril de 2015 se publicaron las observaciones citadas para conocimiento de los proponentes.

Que de acuerdo al informe de evaluación presentado previamente, el Comité Evaluador en sesión del 23 de Abril de 2015 tal y como consta en el Acta No. 2015/16, La Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos indica a los miembros del Comité que revisados los numerales 1 al 6 de los criterios de desempate contemplados en el numeral 6.3.6 modificado por la Adenda No. 1, ambas firmas cumplen, por lo que solicitó al Comité fijar fecha y hora para llevar la audiencia de desempate y adjudicación del proceso.

Que la Coordinadora del Grupo de recursos físicos del Icetex ratifica la calificación otorgada al proponente en esta factor (..) *A la respuesta dada en el numeral 1 del acápite "OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 16 DE ABRIL DE 2015 A LAS 04:10 p.m. del documento publicado el día 24/04/2015, en donde el ICETEX*

RESOLUCIÓN N° 0487
(30 ABR 2015)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA No. 001-2015.**

señaló que el proponente, JARGU S.A. no acreditó experiencia con seis (6) clientes diferentes y adicionalmente no certificó la experiencia en la reclamación de siniestros en el ramo de Infidelidad y Riesgos Financieros; JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS mediante correo electrónico de fecha 27/04/2015 a las 03:18 p.m. remitió copia de la póliza No. 93100900117 en la cual se observa que la denominación de dicha póliza es la de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS y no la de MANEJO GLOBAL BANCARIO, como figura en la certificación expedida por Banco Sudameris y que obra a folio 539, razón por la que el ICETEX se permite manifestar: 1. La acreditación de la "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN LA RECLAMACIÓN DE MANEJO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS" es un criterio de calificación, situación que NO es objeto de subsanación dentro del proceso de selección, lo que impidió al ICETEX, solicitar o recibir documentación aclaratoria, posterior a la fecha de cierre. 2. No obstante lo anterior, el principal motivo que tuvo la Entidad para no otorgar el puntaje establecido en el numeral "6.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN LA RECLAMACIÓN DE MANEJO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS", fue el señalado en el informe de evaluación publicado en la página del ICETEX y en el SECOP el día 13 de abril de 2015, según el cual JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS solo allegó cinco (5) certificaciones expedidas cada una de ellas por cinco (5) clientes diferentes, entre tanto el numeral 6.3.1 establecía, entre otros requisitos, que "Dichas certificaciones deben haber sido expedidas por seis (6) clientes diferentes".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Adenda No.1 del pliego de condiciones y con ocasión del empate según consta en el informe final de evaluación del proceso de Selección Pública No. 001 de 2015, El ICETEX invitó a los proponentes JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IRAGORRI CORREDORES DE SEGUROS S.A. y DELIMA MARSH S.A. a participar del sorteo el día 29 de Abril de 2015 a las 3:00 p.m, cuyo procedimiento fue el siguiente:

" Procedimiento del sorteo:

- El primer sorteo se realizará para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que diriman el empate. a. Revisión estado balotas, se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate. b. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido. c. Indicación a los proponentes de la oportunidad que tendrán para escoger la balota. d. Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado. 1. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número, o bien la balota de diferente color a las demás. 2. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna."

Que según consta en el Acta de Comité Evaluador No. 2015/017, el día 29 de Abril a las 3:00 p.m en sesión del Comité Evaluador reunido para la adjudicación del proceso de Selección Pública No.001 de 2015 cuyo objeto es CONTRATAR UNA SOCIEDAD CORREDORA DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL ICETEX, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, llevo a cabo el procedimiento de sorteo por balotas teniendo como resultado la adjudicación por sacar la balota de diferente color a las demás de conformidad con las reglas previamente establecidas, al proponente DELIMA MARSH S.A.

RESOLUCIÓN N° **0487**
(**30 ABR 2015**)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN PÚBLICA DEL CONTRATISTA No. 001-2015.**

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Pública No. 001 de 2015, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS DE LOS ACTIVOS E INTERESES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL ICETEX, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE" a **DELIMA MARSH SA.** con **NIT: 890301584-0**, como ganador del sorteo establecido por el sistema de balotas de conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución, al Señor **JAVIER ESPINOSA GARCIA DEL DIESTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.423.074 de Usaquén, quien actúa como representante Legal y/o su apoderado de **DELIMA MARSH S.A.**, en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer efectiva en el evento que el adjudicatario, no suscriba el respectivo contrato, la garantía de seriedad de la oferta que ampara la Selección Pública No. 001 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, toda vez que se entiende agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el SECOP.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

30 ABR 2015

Original Firmado

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
Secretario General (e)
ICETEX